

PUNTA ARENAS,

14 FEB. 2012

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en la Ley N° 18.392, de 14.09.85., Ley Navarino y modificaciones introducidas por las Leyes N° 18.485, de 09.01.86; N° 18.591, de 03.01.87; N° 18.768, de 29.12.88; N° 18.970, de 10.03.90. y N° 19.606, de 14.04.99;
5. Las disposiciones del D.F.L. N° 1 (H), de 07.02.86; el D.S. N° 757 (H), de 10.01.87; la Res. N° 1.149, de 12.04.85, de la Dirección Nacional de Aduanas; la Res. N° 1057, de 30.04.85, y las Circulares N° 52 y 16, de 27.12.85. y 04.02.86., respectivamente, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. La Solicitud de 04 de Enero de 2012, presentada por la empresa "TRANSPORTES MARÍTIMOS GEO AUSTRALIS S.A.", Rut N° 76.012.605-5;
8. Nuestro Ord. N° 28, de 17.05.2012;
9. La Carta de 20.01.2012, que adjunta Certificado de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos;
10. El Ord. N° 010, de 24.01.2012, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que informa favorablemente la solicitud en que incide esta Resolución;
11. Nuestro Ord. N° 52, de 25.01.2012; y
12. El RR.EE. (DIFROL) OF. Ord. N° F- 0149, de 01.02.2012, del Sr. Director Nacional (S) de Fronteras y Límites del Estado;

CONSIDERANDO:

Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 18.392, constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, sin perjuicio de las eventuales otras autorizaciones que el Ordenamiento Jurídico establece, la instalación en el inmueble que más adelante se individualiza, en el área descrita en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley N° 18.392, de la empresa "**TRANSPORTES MARÍTIMOS GEO AUSTRALIS S.A.**", Rut. N° 76.012.605-5, representada legalmente por don Gian Mario Passano León, Rut. 10.567.444-9, ambos con domicilio en Ricardo Maragaño N° 162, ciudad de Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica Chilena, para gozar de los beneficios de la ley señalada.
2. La actividad que se autoriza desarrollar es la de cuya actividad es de Transporte Marítimo de Pasajeros en los Fiordos y Canales Fueguinos.
3. El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 18.392, de 1985 y, en especial, que su establecimiento y actividad signifique la racional utilización de los recursos naturales que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente, debiendo incorporar a los bienes que produzca, a lo menos, un 25% en mano de obra e insumos de la zona delimitada en el inciso 1°, del artículo 1°, de la dicha Ley.
4. De conformidad a lo señalado en el Resuelvo N° 1 de esta resolución, el inmueble en que se instaló la empresa "**TRANSPORTES MARÍTIMOS GEO AUSTRALIS S.A.**", Rut. N° 76.012.605-5, representada legalmente por don Gian Mario Passano León, Rut. 10.567.444-9, ambos con domicilio en Ricardo Maragaño N° 162, ciudad de Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica Chilena, en calle Nueva sin número, que corresponde al Sitio seis de la Manzana "S" de la Población denominada Puerto Williams, individualizado en el plano que se encuentra archivado al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y tres, con el número doscientos cuarenta y seis, letra K y D, cuyos deslindes y dimensiones son los siguientes:

NORTE : en treinta metros con calle Nueva;

SUR : en catorce coma cincuenta metros con lote dieciséis y en quince coma cincuenta metros con lote quince;

ORIENTE : en cincuenta coma cincuenta metros con lote siete; y

PONIENTE : en cincuenta coma cincuenta metros con lote cinco.
5. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales que anteceden, los servicios públicos competentes velarán por el estricto cumplimiento de las exigencias de los incisos 2° y 3° del artículo 1° de la Ley N° 18.392 y a los demás establecidos por el Ordenamiento Jurídico vigente.

6. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dese cumplimiento en todo a lo dispuesto en la Ley N° 18.392 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Arturo Lillo Díaz, Intendente Regional (S) Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Transporte Marítimos Geo Australls S.A. ✓
- Contraloría Regional Magallanes y Antártica Chilena
- Sr. Gobernador Prov. Tierra del Fuego
- Sr. Tesorero Regional
- Sr. Director Regional de Aduanas
- Sr. SEREMI de Hacienda
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

ALD/eps

**CURSADO CON
ALCANCE**

566

22 FEB. 2012

CONTRALORIA GENERAL CONTRALORIA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN	
RE 18 FEB. 2012	
JURIDICA	22 FEB 2012
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
VUO PT	

TOMO RAZON Por orden del Contralor General de la República
22 FEB 2012
CONTRALOR REGIONAL

Intendencia de Magallanes SECRETARIA GENERAL
RECIBIDA 24 FEB. 2012
TOTALMENTE TRAMITADO